

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Florencio Carbonell Jordana, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de diciembre de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

979

ORDEN de 20 de diciembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de diciembre de 1996 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 9 de julio de 1996 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/173/1995 interpuesto por don Enrique Fernández-Laguilhoat y Rodero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/173/1995 interpuesto por la representación legal de don Enrique Fernández-Laguilhoat y Rodero contra la denegación de vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 9 de julio de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Fernández-Laguilhoat y Rodero, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de diciembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

980

ORDEN de 20 de diciembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de diciembre de 1996 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 23 de septiembre de 1996 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/765/1991 interpuesto por don Jaime Navarro Arnaldes y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/765/1991 interpuesto por la representación legal de don Jaime Navarro Arnaldes y otros contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 23 de septiembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jaime Navarro Arnaldes, don José María Tosao Ramón, don Jesús Domínguez Villar, don José Buera Clavero, don Antonio Ángel Ranera Erez, don Eduardo Cabañas Segura y don José Mayoral Gracia contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación

forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de diciembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

981

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de enero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,078	133,344
1 ECU	162,329	162,653
1 marco alemán	83,486	83,654
1 franco francés	24,734	24,784
1 libra esterlina	222,812	223,258
100 liras italianas	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses	404,892	405,702
1 florín holandés	74,312	74,460
1 corona danesa	21,911	21,955
1 libra irlandesa	218,221	218,657
100 escudos portugueses	83,781	83,949
100 dracmas griegas	53,518	53,626
1 dólar canadiense	99,415	99,615
1 franco suizo	96,559	96,753
100 yenes japoneses	113,547	113,775
1 corona sueca	19,148	19,186
1 corona noruega	21,010	21,052
1 marco finlandés	28,022	28,078
1 chelín austríaco	11,867	11,891
1 dólar australiano	103,508	103,716
1 dólar neozelandés	93,873	94,061

Madrid, 16 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

982

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.821/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en rela-

ción al recurso contencioso-administrativo número 3.821/1996, interpuesto por don Félix Usua Palacios y otros, contra un Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 27 de marzo de 1996, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

983

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/521/1996, interpuesto ante el Tribunal Supremo.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/521/1996, interpuesto por don Pedro Tomás López González y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, por el que se denegaron sus peticiones de ser encajadas en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

984

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de San Millán por la de San Millán/Donemiliaga.

El «Boletín Oficial del País Vasco» número 225, de 21 de noviembre de 1996, publicó la Resolución de 12 de noviembre de 1996, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de San Millán por la de San Millán/Donemiliaga.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de San Millán por la de San Millán/Donemiliaga (dos denominaciones oficiales, San Millán en castellano y Donemiliaga en euskera), aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 1996.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

UNIVERSIDADES

985

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Universidad de Girona, de concesión de tres becas UdG de doctorado.

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de las becas UdG de doctorado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Girona de 26 de septiembre de 1996. Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión de Doctorado vistas las propuestas de la Comisión de Selección correspondiente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Girona aprobados por el Decreto 265/1995, de 28 de septiembre («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.113, de 11 de octubre), y el Decreto 25/1996, de 23 de enero, de nombramiento del Rector («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.163, de 2 de febrero),

He resuelto:

Artículo 1.

Otorgar las becas UdG de doctorado convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de 8 de noviembre) a las personas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de las becas UdG de doctorado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Girona de 26 de septiembre de 1996, los candidatos seleccionados para cada programa de doctorado tendrán un plazo de siete días a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución para adscribirse a una de las líneas de investigación o proyectos vinculados al programa de doctorado al cual han optado y presentar un plan de trabajo, avalado por el director de tesis, que también será director de la beca. Una vez se hayan adscrito se procederá a la entrega de la credencial de becario UdG de doctorado.

Artículo 3.

El período de disfrute de las becas UdG de doctorado comenzará a partir de la data de expedición de la correspondiente credencial hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 4.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer con la comunicación previa al órgano que la ha dictado, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que disponen los artículos 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Girona, 20 de diciembre de 1996.—El Rector, Josep M. Nadal Farreras.

ANEXO I

96/13. Ingeniería en Informática Industrial y Tecnologías Avanzadas de Producción

Ganador: Marco Armengol, Samuel. 34.749.949-P.

96/14. Geografía en Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente

Ganador: Carbo Ayra, Salvador. 38.110.996-L.

Lista de espera:

Ventura Pujolar, Montserrat. 40.318.170-K.

Gracia Aguilar, David. 40.317.696.

Castella Esteva, Irene. 40.527.347-I.

Nuell i Turón, Helga. 77.911.457-S.